

FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Instructivo de Ingreso-Egreso e Inasistencias

Licencia por Enfermedad Corto Tratamiento

- Aquellos trabajadores que presenten alguna enfermedad de corto tratamiento cuyo médico particular certifique la necesidad de reposo por un lapso menor o igual a las 72 horas, deberán entregar el certificado correspondiente en la Oficina de Personal, al día inmediato de su reincorporación.
- Aquellos trabajadores que presenten alguna enfermedad de corto tratamiento cuyo médico particular certifique la necesidad de reposo por un lapso mayor a las 72 horas, deberán dirigirse a Medicina Laboral del Hospital Nacional de Clínicas.
- Si por enfermedad el agente debiera retirarse se considera enfermedad corto tratamiento transcurrido menos de media jornada laboral, y permiso excepcional más de media jornada trabajada.

Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento

- Aquellos trabajadores con enfermedad de largo tratamiento deberán presentar el certificado/alta emitido por el centro de reconocimientos médicos a las 48hs después de vencido el plazo.

Licencia por Enfermedad Familiar

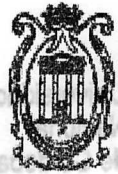
- Aquellos trabajadores que deban acompañar o asistir a algún familiar deberán presentar certificación profesional con identidad del paciente y la referencia explícita de la necesidad de atención al día inmediato de su reincorporación.

Nota: en los tres casos anteriormente mencionados:

- No se recibirán aquellos certificados que no hayan sido informados previamente a través del parte diario firmado por el jefe superior inmediato antes de las 10.00am.

- Cada UNAPA se encargará de la recepción de aquellos certificados correspondientes al personal a cargo.

La oficina de Personal se encargará de la recepción de aquellos certificados correspondientes al personal de Facultad de Medicina y sus dependencias y Escuelas, con excepción de la Escuela de Enfermería.



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Licencias Especiales

- Los trabajadores que hagan uso de alguna de las licencias especiales a las que hace referencia el artículo 97 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro 366/06, deberán presentar la planilla de solicitud de licencia con 24 horas de antelación, a excepción por fallecimiento del cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad, por fallecimiento de pariente en segundo grado de consanguinidad, por fallecimiento de pariente político en 1º y 2º grado o donación de sangre; acreditando la circunstancia que justifique la licencia dentro de las 72 horas de producido el reintegro (Ej: en caso de examen traer planilla y luego constancia de examen).
- Los trabajadores que hagan uso de las licencias por matrimonio, matrimonio de un hijo/o, deberán solicitarla a través de la planilla solicitud de licencias con 20 días de antelación, acreditando la circunstancia con la misma modalidad.

Razones Particulares

Se podrán otorgar 6 (seis) razones particulares por año, no pudiendo acumular más de dos por mes, dando aviso con 24 horas de antelación a través de la planilla de solicitud de licencias.

Permisos Excepcionales

Se podrán justificar hasta 5 (cinco) permisos excepcionales por año después de haberse cumplido como mínimo las dos primeras horas de la jornada y presentando el formulario de autorización correspondiente y considerando lo establecido por la circular Nro 2 del año 2005.

Registro de ingreso egreso:

Todos los trabajadores deberán registrar en el reloj su ingreso y egreso sin excepción.

Información Importante: - Toda documentación deberá contar con la firma y sello del/la Jefe/a directo.

- Las encargadas de la recepción de la documentación serán Srta. Bustos Emilia, Leg. 46358 y Srta. Flavia Ferreyra Leg. 50118, pudiendo traer copia para constancia de recepción del interesado.
- Desde la Dirección General de Personal se emitirán informes semanales a las autoridades de todos los agentes.
- Cualquier incumplimiento de lo aquí mencionado dará lugar a las medidas correctivas correspondientes.